

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 273

TEGUIGALPA: 6 DE AGOSTO DE 1906

NUMERO 2.729

SUMARIO

INSTRUCCION PUBLICA—Prorrógase la matrícula en el Instituto Villatoro—Nómbrese el profesorado de la Escuela Normal de Señoritas—Se autoriza la cantidad de \$ 606.00—Acuérdase el presupuesto de la Escuela Normal de Señoritas.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se confirma un nombramiento—Se confirman dos nombramientos—Se autoriza el gasto de \$ 7.45, valor del registro de una escritura—Se admite una renuncia—Se autoriza el gasto de \$ 20.50—Se concede dos meses de licencia—Se autoriza la cantidad de \$ 10.00—Se proroga una contrata—Se concede un mes de licencia con goce de sueldo—Se autoriza la erogación de \$ 73.50—Se autoriza el gasto de \$ 10.50—Se nombra un chequero de a bordo interinamente—Se concede licencia al señor Ministro Doctor don Sotero Barahona—Se concede una licencia por quince días—Se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado "Las Peñas," de varios vecinos de Santa Rita, departamento de Copán—Se suspende el sobresueldo de los soldados de los Inspectores—Se autoriza la erogación de \$ 210.00—Nómbrese Teniente-Administrador de El Porvenir al Licenciado don Octavio Mazier—Se autoriza la cantidad de \$ 5.00.

AVISOS.

INSTRUCCION PUBLICA

Prorrógase la matrícula en el Instituto Villatoro
Tegucigalpa: 6 de mayo de 1906.

Vista la solicitud del Director del Instituto Villatoro, en que pide se le prorogue la fecha en que deba cerrarse la matrícula y terminar la práctica de los exámenes de fin de curso; y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:
Admitir la prórroga hasta el último del mes actual, y la práctica de los expresados exámenes, hasta el 31 de marzo próximo.—Comuníquese.
Autorizado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,
Sotero Barahona.

Nómbrese el profesorado de la Escuela Normal de Señoritas
Tegucigalpa: 6 de mayo de 1906.
El Presidente

ACUERDA:
Aprobar el personal docente para la Escuela Normal de Señoritas, en la forma siguiente:

Directora y profesora de Moral y Urbanidad y Ejercicios Calisténicos, señorita Concepción Maldonado.

Secretaria con funciones de Vice-Directora, doña María R. de García.

Profesor de Castellano (1er. curso,) don Francisco Nolasco.

Profesor de Castellano (2.º curso,) don Pedro Amaya R.

Profesor de Aritmética, don Rafael Díaz Chávez.

Profesor de Algebra y Geometría, don Pascual P. Torres.

Profesor de Geografía Científica, don Francisco Rubí.

Profesor de Fisiología é Higiene, Dr. Juan F. López.

Profesor de Pedagogía (1er. curso,) don Martín Flores Núñez.

Profesor de Pedagogía (2.º curso,) don Samuel Guevara.

Profesora de Pedagogía (3er. curso,) Geografía Descriptiva é Historia Natural (1.º y 2.º curso,) doña María R. de García.

Profesor de Dibujo Lineal, don Eduardo Villatoro.

Profesora de Música Vocal, señorita Teresa Nájera.

Profesora de Trabajo Manual, señorita Amalia Samayoa.

Profesora de Mecánica y Física, señorita Concepción Maldonado.

Profesora de Química, señorita Concepción Maldonado.

Profesora de Horticultura y Jardinería, señorita Elisa Galindo.

Profesora de Geografía é Historia de Centro-América, señorita Rosa Gálvez.

Profesor de Teneduría de Libros, don Julio Cordero.

Profesor de Dibujo Natural, don Nicolás Urquieta.

Profesor de Gimnasia (estudio técnico), don Román P. Barrera.

Profesora de Economía Doméstica, señorita María Nuño.

Profesores de la Escuela Primaria aneja

Profesora del 1er. grado, señorita Rosa Gálvez.

Profesora del 2.º grado, señorita Amalia Lanza.

Profesora del 3er. grado, señorita Leonor Alvarado.

Profesora del 4.º grado, señorita María Medrano.—Comuníquese.
Autorizado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,
Sotero Barahona.

Se autoriza la cantidad de \$ 606.00
Tegucigalpa: 6 de mayo de 1906.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar la erogación de (\$ 606.00) seiscientos seis pesos que el Administrador de Aduana de Atlántida pagará a las respectivas Municipalidades de aquel departamento, por igual suma que proporcionaron para la traslación a esta ciudad de los jóvenes que por cuenta del Estado vienen a seguir estudios normales a las Escuelas de esta capital. Los recibos que presente cada Municipalidad llevarán el V.º B.º del Gobernador Político.
Que la imputación se haga a la partida 2.ª, Subvenciones, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
Autorizado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública
Sotero Barahona.

Acuérdase el presupuesto de la Escuela Normal de Señoritas
Tegucigalpa: 7 de mayo de 1906.
El Presidente

ACUERDA:
Aprobar el siguiente presupuesto de la Escuela Normal de Señoritas, para el presente año académico:

Personal Administrativo	AL MES	AL AÑO
Directora y Profesora de Moral y Urbanidad y Ejercicios Físicos.....\$	190.00	\$ 2.280.00
Secretaria con funciones de Vice-Directora.....	60.00	720.00
Inspectoras 1.ª y 2.ª a \$ 30.00 cada una.....	60.00	720.00
Inspectora Nocturna y Portera.....	30.00	360.00
Dos sirvientes a 10.00 c/u...	20.00	240.00
Una cocinera.....	10.00	120.00
" molendera.....	10.00	120.00
Jefe de sirvientes, ama de llaves y enfermera.....	20.00	240.00
Van.....	\$ 400.00	\$ 4,800.00

	AL MES	AL AÑO
Vienen.....	\$ 490.00	\$ 4.800.00
<i>Personal Docente</i>		
Prof. de Castellano, 1er. curso	20.00	220.00
„ „ Castellano 2.º curso.	20.00	220.00
„ „ Aritmética.....	20.00	220.00
„ „ Algebra y Geometría á \$ 15.00 cada una...	30.00	330.00
Prof. de Geografía Científica	15.00	165.00
„ „ Fisiología é Higiene	15.00	165.00
„ „ Pedagogía, 1er. curso	15.00	165.00
Prof. de Pedagogía, 2.º curso	15.00	165.00
„ „ Pedagogía, 3er. curso	20.00	220.00
Prof. de Geografía Descriptiva	15.00	165.00
Prof. de Historia Natural, 1.º y 2.º curso.....	30.00	330.00
Prof. de Dibujo Lineal.....	15.00	165.00
„ „ Música Vocal.....	15.00	165.00
„ „ Trabajo Manual... ..	15.00	165.00
„ „ Mecánica y Física.....	20.00	220.00
„ „ Química.....	20.00	220.00
„ „ Horticultura y Jardinería.....	15.00	165.00
Prof. de Geografía é Historia de Centro-América....	30.00	330.00
Prof. de Teneduría de Libros.....	15.00	165.00
Prof. de Gimnasia, estudio técnico.....	15.00	165.00
Prof. de Economía Doméstica.....	20.00	220.00
Prof. del 1er. grado.....	40.00	440.00
„ „ 2.º „	40.00	440.00
„ „ 3er. „	40.00	440.00
„ „ 4.º „	40.00	440.00
<i>Gastos Ordinarios</i>		
Para útiles de escritorio	5.00	60.00
Escritorio y Dibujo para las alumnas.....	10.00	120.00
Para tiza.....	3.00	36.00
„ alumbrado.....	75.00	900.00
Suma.....	\$ 1.048.00	\$12.021.00

Este presupuesto regirá desde el 1.º del mes actual hasta el último de abril próximo. Los pagos se harán conforme las nóminas formadas por la Secretaria con el V.º B.º de la Directora, deduciendo las faltas de asistencia de los profesores durante el mes. En los meses de vacaciones se pagará sueldo íntegro á los empleados permanentes y medio sueldo á los profesores. Las imputaciones se harán á la partida 4.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese. Autorizado por el señor Presidente. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública, *Sotero Barahona.*

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento que con fecha 15 de abril próximo pasado hizo el Administrador de Rentas del departamento de Clan

cho en don Ramón Cáliz para escribiente de aquella oficina, en lugar de don Juan Cálix P.—Comuníquese. Autorizado por el señor Presidente. El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, *Saturnino Meda.*

Se confirman dos nombramientos

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar los nombramientos que con fecha 1.º del corriente hizo el Administrador de Rentas y Aduana de Trujillo, en los señores Carlos Chávez B. y Santiago Torres, para escribiente 2.º y conserje de su oficina, en sustitución de los señores Juan J. Rodríguez y Eduardo J. Velásquez, respectivamente, quienes renunciaron de sus empleos.—Comuníquese. Autorizado por el señor Presidente. El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, *Saturnino Meda.*

Se autoriza el gasto de \$ 7.45, valor del registro de una escritura

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Notario Público Licenciado don Guillermo Bustillo G. la cantidad de (\$ 7.45) siete pesos cuarenta y cinco centavos, valor del testimonio y registro de la escritura pública de compra de una casa que el Gobierno hizo á la viuda é hijos del General don Roque J. Muñoz, ubicada en la ciudad de Comayagüela; y que la erogación se impute á la partida 6.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese. Autorizado por el señor Presidente. El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, *Saturnino Meda.*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que del empleo de Inspector de Hacienda del departamento de Atlántida ha interpuesto don R. Ordóñez M., dándole las gracias por sus servicios; y 2.º—Nombrar para que lo sustituya, y con el sueldo de ley, á don Abel Pineda.—Comuníquese. Autorizado por el señor Presidente. El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, *Saturnino Meda.*

Se autoriza el gasto de \$ 20.50

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinte pesos cincuenta centavos que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés invirtió en la traslación de la oficina de la Receptoría de Rentas y Depósito del círculo de San Pedro Sula, de la casa que ocupaba, á una de doña Victoria de Nuila; y que la erogación se impute á la partida 6.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, del Presupuesto General.—Comuníquese. Autorizado por el señor Presidente. El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, *Saturnino Meda.*

Se conceden dos meses de licencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder dos meses de licencia al Guarda Playa de Roatán, don Franklin Luchuga, y nombrar para que lo sustituya á don Antonio Gómez B.—Comuníquese. Autorizado por el señor Presidente. El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, *Saturnino Meda.*

Se autoriza la cantidad de \$ 10.00

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional entregue al Contador Mayor del Tribunal de Cuentas la cantidad de diez pesos, para la compra de una botella de tinta de goma para sellos, que se necesita para el servicio de aquella oficina; y que la erogación se impute á la partida 6.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese. Autorizado por el señor Presidente. El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, *Saturnino Meda.*

Se prorroga una contrata

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar, hasta el 15 de agosto próximo, los efectos de la contrata celebrada con el Licenciado don José Antonio Ferrari el 29 del mes de agosto del año próximo pasado para el surtido de aguardiente de este departamento.—Comuníquese. *BONILLA.* El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, *Saturnino Meda.*

Se concede un mes de licencia con goce de sueldo
 Tegucigalpa: 16 de mayo de 1906.
 El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Apolonio Lorenzana Andino, chequero de á bordo de la Aduana de Amapala, un mes de licencia con goce de sueldo, que ha solicitado por motivos justificados de enfermedad; y que la erogación se impute á la partida 3.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 73.80

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 73.80) setenta y tres pesos ochenta centavos, valor de varios gastos hechos por el Gobernador del Distrito de Iruya, don R. López h., en el desempeño de una comisión oficial á los cortes de madera de don Federico Girbal; y que el gasto se impute á la partida 6.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 10.50

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 10.50) diez pesos cincuenta centavos, que el Cajero Nacional entregará al Contador Mayor del Tribunal de Cuentas para la compra de siete varas de carpeta ahulada que se necesita para servicio de la oficina; y que la erogación se impute á la partida 6.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se nombra un chequero de á bordo interinamente

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don José Angel Bonilla, Chequero de a bordo de la Aduana de Amapala, por mientras dura la licencia de un mes, concedida á don Apolonio Lorenzana Andino.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se concede licencia al señor Ministro, Doctor don Sotero Barahona

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1906.

Teniendo que ausentarse de esta capital en comisión del Gobierno á la Tercera Conferencia Pan-Americana de Río Janeiro, el señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Justicia é Instrucción Pública, Dr. don Sotero Barahona, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Concederle licencia por todo el tiempo que dure la ausencia.

2.º—Anexar el Despacho de la Guerra, al señor Secretario de Estado en el de Gobernación, General don Salomón Ordóñez; y

3.º—Anexar el Despacho de Justicia é Instrucción Pública, al señor Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, Doctor don Mariano Vásquez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se concede una licencia por quince días

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder quince días de licencia al Administrador de Rentas y Aduana de La Ceiba, Licenciado don Francisco J. Mejía, quien depositará aquella oficina en el Contador Vista de la misma, don Miguel A. Moncada, y bajo su responsabilidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado "Las Peñas," de varios vecinos de Santa Rita, departamento de Copán.

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1906.

Vistas las diligencias de medida del terreno nacional denominado "Las Peñas," sito en la jurisdicción del pueblo de Santa Rita departamento de Copán, compuesto de dos mil quinientas ochenta y media hectáreas, seguidas por el Administrador de Rentas respectivo á solicitud de los señores José Dolores Ramírez, Bibián Guerra, Julián Gálvez, Candelario Guerra, Pantaleón Rodríguez, José Albino Dubón, Enemesio Portillo, Estanislao Portillo, Juan Portillo, Brigido Soriano, Guadalupe Rivera, Tereso Guerra, Nazario Oliva, Jorge Ramos, Florencio Ramírez, Enemesio Trigueros, Valerio Dubón, Angel Solórzano, Florencio Gálvez, Calixto Aguirre, Guillermo Dubón, Secundino Martínez, Fernando Escobar, Juan Rodríguez, Melecio Gutiérrez, Bonifacio Portillo, Carlos Chinchilla, Marcos Arita, Pedro Dubón, Ramón Sifontes, Catarino Ramírez, Simón Gálvez, Nazario Esquivel, Salomé García, Jerónimo Dubón, Miguel López, Braulio y Gordiano Rosel, á favor de quienes fué rematado el enunciado terreno.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Especifico, quien opina por que se aprueben las presentes diligencias; y

Considerando: que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y que la medida no adolece de vicio de nulidad ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con el parecer fiscal y el artículo 22 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1.º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho referencia; y

2.º—Mandar extender á favor de los denunciantes el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de (\$ 3.980.50) tres mil novecientos ochenta pesos cincuenta centavos, valor del remate, debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se suspende el sobresueldo de los soldados de los Inspectores

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto desde el 1.º de junio próximo el acuerdo de 17 de marzo del año próximo pasado, por el cual se aumentó con diez centavos el sueldo diario de los cabos y soldados que prestan servicios en las escoltas de los Inspectores de Hacienda de los departamentos de Olancho, El Paraíso, Choluteca, Valle, Comayagua, La Paz, Intibucá, Gracias, Copán, Yoro y Santa Bárbara, haciéndose extensiva esta disposición al departamento de Ocotepeque.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 210.00

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 210.00) doscientos diez pesos, valor de los siguientes Códigos y Leyes pedidos á la Dirección General de Rentas, y remitidos por esta Secretaría á las oficinas dependientes del Rame de Hacienda, en el mes de febrero último, así:

24 ejemplares Constitución Política,	
á \$ 0.25 cada uno.....	\$ 6.00
24 ejemplares Código Civil, á \$ 4.00	
cada uno.....	96.00
24 ejemplares Ley de Policía, á	
\$ 1.00 cada uno.....	24.00
24 ejemplares Ley Municipal, á	
\$ 0.50 cada uno.....	12.00
Van.....	\$ 138.00

Vienen..\$ 138.00
24 ejemplares Ley de Elecciones, á \$ 0.75 cada uno.....	15.00
24 ejemplares Ley del Notariado, á \$ 0.75 cada uno.....	18.00
24 ejemplares Código Penal Común, á \$ 1.50 cada uno.....	36.00

Suma.....\$ 210.00

El gasto se imputará al capítulo IX, partida 1.ª, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

Nómbrese Teniente-Administrador de El Porvenir al Licenciado don Octavio Mazier

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1906.

El Presidente de la República, tomando en cuenta la honradez y aptitudes del Licenciado don Octavio Mazier,

ACUERDA:

Nombrarlo Teniente-Administrador de la Aduana de El Porvenir, departamento de Atlántida.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

Se autoriza la cantidad de \$ 5.00

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Licenciado don Octavio Mazier, nombrado Teniente-Administrador de El Porvenir, la cantidad de cinco pesos, valor de un sello de caucho que ha mandado hacer para el servicio de su oficina; y que la erogación se impute á la partida 1.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Pídese un título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Juan Arriola, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Marcovia, ante Ud., reapepetuosamente, expongo: 1.º Que como representante legal de mi esposa Felipa Oliva y en representación también de mis cuñados Saturnino, Fidelia y Salvador del mismo apellido, obtuve de su autoridad la declaratoria de herederos ab-intestato de su difunto padre Antonio Oliva, casado, labrador y vecino que fué de esta ciudad, lo mismo que la posesión efectiva de la herencia, como se ve por el documento que acompaño. 2.º Que los bienes en referencia los constituye únicamente una casa vieja que está amenazando ruina, la cual nos obliga á apresurar su venta antes que se caiga, pues careciendo de título de dominio escrito por haber sido éste comido por el comegén desde en vida de don Antonio, se necesita

previamente la inscripción de este inmueble en el Registro de la Propiedad y obtener así el título supletorio, de conformidad con los artículos 2.331 hasta el 2.336 del Código Civil. 3.º Que dicha casa está ubicada en esta ciudad, en el barrio de La Cruz, Calle Vijil número 6; que tiene de largo, de Norte á Sur, quince varas una cuarta, por cinco varas tres cuartas de ancho; que está construida sobre paredes de adobes, desplomada la del Norte, el trecho de maderas rollizas en mal estado, cubierta de tejas, sin repello ni enladrillado; que está en un solar de cuarenta y cuatro varas de fondo de Oriente á Poniente por veintidós de frente; que linda: al Norte, con casa de Jenaro Elvir y hermanos; al Sur, con casa de la señora Paula Baca de Herrera; al Este, calle de por medio, con casa de la señora Francisca Vijil; y al Oeste, con solar de Murcio Elvir. 4.º Que la casa de que se hace mérito, y que no vale más de cien pesos, la poseyó pacíficamente y sin ninguna inquietud el difunto don Antonio Oliva, como veinte años, continuando poseyéndola del mismo modo por más de ocho años sus herederos Felipa Oliva y sus antedichos hermanos, en unión de su medio hermano Francisco Oliva, siendo éste el único poseedor proindiviso. 5.º Que para justificar el derecho que pretendo, á Ud. pido admitirme información de los testigos cuya idoneidad compruebo con la certificación que acompaño, los cuales abajo nomino y que contestarán á las preguntas siguientes: 1.ª Sobre generales de ley. 2.ª Declaren si por el conocimiento y relaciones que tuvieron con el difunto Antonio Oliva y tienen con los hijos legítimos de éste, Felipa Oliva, Fidelia, Saturnino, Salvador y Francisco Oliva, les consta que el referido don Antonio fué dueño de la casa ubicada en el barrio de La Cruz, Calle Vijil, y conocida con el nombre de los Oliva; que aquél la poseyó sin ninguna inquietud durante veinte años, poco más ó menos; y que sus referidos herederos han continuado del mismo modo en la posesión tranquila de dicho inmueble por más de ocho años. Y resultando de conformidad, á Ud. ruego se sirva aprobar la información, mandar á extender la inscripción pedida y la respectiva certificación para que nos sirva de título. Lista de testigos: don Heliodoro Rodríguez, labrador; don Inés Argeñal, tejero y labrador; don Regino Elvir, cohetero; todos mayores de edad, ciudadanos, propietarios de bienes, casados y de este vecindario.—Choluteca, abril 26 de 1906.—Juan C. Arriola.—Juzgado de Letras del departamento.—Choluteca, abril veintiséis de mil novecientos seis.—Hágase saber la anterior solicitud por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y se fijarán en la tabla de avisos. (Artículo 2.333, Código Civil.—Notifíquese.—José de la P. Joya.—Juan A. Lara, Srío.)—Choluteca, 27 de abril de 1906.

JUAN A. LARA, Srío.

SUBASTA PUBLICA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del veintidós de agosto próximo, á las tres de la tarde, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: 1.º Una casa cubierta de teja, montada sobre paredes de adobe, de veintina varas de largo por ocho de ancho, de tres piezas y un corredor bahareque, con otra pieza contigua de esquina, de once varas de largo por ocho de ancho, de un alto inconcluso ó sea sin repellar, paredes de adobe, cubierta de teja, ubicada en un solar que mide treinta y cinco varas de Oriente á Poniente por treinta de Norte á Sur, tapiadas de adobe, comprendiendo árboles frutales, siendo los límites de la casa y solar descritos: al Norte, casa de Filadelfo Oliva y solar de Albertino Smith, calle de por medio; al Oriente, solar de Eugenia Sánchez, calle de por medio; al Sur, con solar y casa de Dolores Rivera; y al Poniente, casa de Clara Casco y Salomé Martínez, calle de por medio. 2.º Un potrero de pasto natural,

de treinta manzanas de extensión, más ó menos, en carga de piedra, y linda: al Norte, con el sitio á "Hato Grande;" al Oriente, con el mismo sitio, al Sur, con finca de José María Mejía; y al Poniente, con el mismo sitio de Hato Grande y terreno de Rosa Solórzano. Dichos bienes están situados: el primero en el centro del pueblo de Sabanaagrande y el segundo en el punto llamado Santa María, jurisdicción del mismo pueblo, y han sido valorados: el primero en la suma de cuatro mil pesos y el segundo en seiscientos pesos. Dicha subasta se ha decretado en virtud de ejecución promovida por el Licenciado don Eulogio Castellanos, como cesionario de los señores P. Bonilla y Compañía, contra Nicolás Coello y Magdalena de Coello, por la suma de mil novecientos pesos veintiséis centavos y sus intereses. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores, advirtiendo que se admitirán posturas sin sujeción á tipo.—Tegucigalpa, 31 de julio de 1906. 6—26 MARTÍN JIMÉNEZ, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, certifica: que en las diligencias que sobre dación y posesión efectiva de un legado, iniciadas en este Juzgado por el señor Licenciado don Mariano Guillén, en nombre y representación legal de doña Elena Bernárdez v. de Juliá, ha recaído la sentencia en la cual se registra el considerando y parte resolutive que literalmente dicen:—"Considerando: que las herencias ó legados se defieren al heredero ó legatario en el momento de fallecer la persona de cuya sucesión se trata, si el heredero ó legatario no es llamado condicionalmente ó en el momento de cumplirse la condicional: que en el presente caso, siendo la señora Bernárdez v. de Juliá legataria de especie y sin condición, lo que procede es deferirle el legado.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 930, 934, 935, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, declara: 1.º Dar á doña Elena Bernárdez v. de Juliá la posesión efectiva del terreno denominado "Silián," mandando que se haga la inscripción á que se refiere el artículo 714 del Código Civil. 2.º Que la presente resolución se publique en el periódico oficial "La Gaceta" y que, durante el periodo de quince días, se fijen carteles que se colocarán en los parajes más frecuentados de este puerto.—Notifíquese.—Adolfo Minalda.—Tomás O. Herrera, Srío."—Extendida en Teguillo, á los siete días del mes de julio de mil novecientos seis. 6—1 TOMÁS O. HERRERA, Srío.

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olancho, hace saber: que en la solicitud presentada por el Licenciado don Carlos Zelaya Z., como apoderado general de la señora Mary Gertrudis G. G. de Aguirre, natural de los Estados Unidos de América, pidiendo la posesión efectiva de la herencia de don José María Aguirre, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dice:—"Juzgado de Letras de lo Civil.—Juticalpa, siete de julio de mil novecientos seis.—Por tanto: este Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre de la República, en observancia de la disposición legal citada y de los artículos 1.038, 1.040 á 1.043 y 1.045, Código de Procedimientos, y de acuerdo con la opinión fiscal, concede á doña Gertrudis G. G. de Aguirre la posesión efectiva de la herencia testada de su esposo don José María Aguirre: manda hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil y publicar esta resolución en "La Gaceta" oficial y anunciaria, además, por carteles fijados durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados del lugar.—Notifíquese.—Luis Juárez.—César L. Salgado, Srío."—Juticalpa, 20 de julio de 1906.—César L. Salgado, Srío.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 6